**RESOLUCION No. 449**
**(11 DE NOVIEMBRE DE 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010-2026 CUYO OBJETO ES EL " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE-GAVIONES DEL BARRIO SAN JAVIER Y SAN ALFONSO DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA "**

**EL ALCALDE DE TAUSA CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 11, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2, numeral 2, literal b), 5 y 9 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el Municipio de Tausa publicó el día 20 de octubre de 2026 en el SECOP II: (i) el estudio de mercado; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2026, cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE-GAVIONES DEL BARRIO SAN JAVIER Y SAN ALFONSO DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA ".

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en el término previsto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2026, las cuales fueron contestadas.

Que el Municipio de TAUSA expidió la Resolución No. 418 de fecha 28 de octubre de 2026 que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2026 cuyo objeto es el: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE-GAVIONES DEL BARRIO SAN JAVIER Y SAN ALFONSO DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA " y se designó el Comité Evaluador y se dictan otras disposiciones.

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000390 del 07 de septiembre de 2026, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva, de conformidad con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2, numeral 2, literal b), 5 y 9 de la Ley

1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones se establecieron los requisitos habilitantes, los factores de ponderación y las reglas para determinar la oferta más favorable.

Que, en el término previsto, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2026.

Que, verificado el número de manifestaciones de interés recibidas dentro del término establecido, la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones Definitivo, determinó no realizar sorteo de consolidación de oferentes y continuar el proceso con los interesados que manifestaron oportunamente su interés.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma, el día 04 de noviembre de 2026 a las 07:00 a.m. se realizó el cierre de presentación de ofertas donde se recibió una (1) propuesta que se relacionan a continuación:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| Consorcio Estabilización Tausa - Gaviones | C - ESTABILIZACION TAUSA | Oferta en evaluación | 3/11/2026 7:37 PM | 99.999.724 COP |

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el cinco (05) de noviembre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, permaneciendo a disposición de los oferentes por el término de tres (3) días hábiles para la presentación de las observaciones a que hubiera lugar. Como resultado de dicha evaluación preliminar, se obtuvo el siguiente resultado:

| Proponente | Jurídica | Financiera | Técnica | Económica | Habilitado / No habilitado |
|---|---|---|---|---|---|
| CONSORCIO ESTABILIZACION TAUSA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |

Que, dentro del término previsto, no se presentaron observaciones al informe de evaluación ni documentos de subsanación.

Que el informe final fue emitido y suscrito el 11 de noviembre de 2026 por Saúl Pérez Luna Secretario de Planeación e Infraestructura en el criterio técnico, Juan Pablo Sarmiento Rodríguez Secretario general y de gobierno en el criterio jurídico y Clara Inés Pachón Arévalo, Secretaría de Hacienda en el criterio financiero y fue publicado en SECOP II.

Que, una vez revisadas las observaciones presentadas dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, así como los documentos de subsanación y aclaraciones aportados por los proponentes, y vencido dicho término, el Comité Evaluador procedió a elaborar y publicar en SECOP II el Informe Final de Evaluación, en el cual se determinó que la propuesta presentada por el CONSORCIO ESTABILIZACION TAUSA cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones,

| Proponente | Jurídica | Financiera | Técnica | Económica | Habilitado / No habilitado | Puntaje definitivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSORCIO ESTABILIZACION TAUSA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 100 puntos |

Que, con fundamento en las reglas y factores de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, se efectuó la correspondiente ponderación de la propuesta habilitada, obteniéndose como resultado un puntaje total de CIEN (100) puntos para CONSORCIO ESTABILIZACION TAUSA, único proponente habilitado para efectos de la evaluación y ponderación, estableciéndose en consecuencia el correspondiente orden de elegibilidad.

| FACTOR DE PONDERACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO | CONSORCIO ESTABILIZACION TAUSA |
|---|---|---|
| PROPUESTA ECONOMICA | 49,75 | 49,75 |
| FACTOR CALIDAD | 30 | 30 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 20 | 20 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25 | 0,25 |
| Total | 100 | 100 |

| ORDEN DE ELEGIBILIDAD | PROPONENTE | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO ESTABILIZACION TAUSA | 100 puntos |

Que, conforme a los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones, se efectuó la evaluación de la propuesta habilitada, obteniendo el CONSORCIO ESTABILIZACION TAUSA un puntaje total de CIEN (100) puntos, estableciéndose en consecuencia el respectivo orden de elegibilidad, en el cual dicha propuesta ocupó el primer lugar.

Que, de conformidad con los resultados consignados en el Informe Final de Evaluación y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, se determinó que la oferta presentada por el CONSORCIO ESTABILIZACION TAUSA representado legalmente por JORGE ANDRES VELASQUEZ RODRIGUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.666.510 de Ubaté, conformado por FERMETRI INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.632.321-1, representada legalmente por YULIETH LORENA GÓMEZ PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.654.000 expedida en Ubaté, con una participación del noventa por ciento (90 %), y OBRA NOVA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.982.142-9, representada legalmente por LEIDY NATALIA RAMOS POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.527.036 de Chiquinquirá, con una participación del diez por ciento (10 %), ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad. En consecuencia, se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2026 y celebrar el contrato correspondiente por el valor de su oferta económica, esto es NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($99,999,724.00), de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los documentos que integran su propuesta.

Que el proceso se adelantó en estricto cumplimiento del principio de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y garantizando la publicidad ordenada por la ley para este tipo de procesos de selección.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2026, que tiene como objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE-GAVIONES DEL BARRIO SAN JAVIER Y SAN ALFONSO DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA", al proponente CONSORCIO ESTABILIZACION TAUSA representado legalmente por JORGE ANDRES VELASQUEZ RODRIGUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.666.510 de Ubaté, por valor de su oferta presentada, es decir, NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($99,999,724.00), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al oferente CONSORCIO ESTABILIZACION TAUSA representado legalmente por JORGE ANDRES VELASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.666.510 de Ubaté, en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual copia íntegra del presente acto administrativo le será remitida al oferente mediante la sección de mensajes de SECOP II, y se entenderá notificado en la fecha y hora de envío del documento.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Conceder un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**ARTÍCULO QUINTO. -** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCÍA**
**Alcalde Municipal**

| | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| **Nombres** | FL Consultoría Jurídica S.A.S | Juan Pablo Sarmiento Rodríguez | David Alejandro Ortiz García |
| **Cargo** | Asesoría jurídica externa | Secretario General y de Gobierno | Alcalde Municipal |
| **Fecha** | Noviembre de 2026 | Noviembre de 2026 | Noviembre de 2026 |